

MEMORIA SOBRE LA NO NECESIDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA EL COMITÉ ANDALUZ DE AYUDA HUMANITARIA ANTE UNA EMERGENCIA INTERNACIONAL.

El apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto la creación del Comité Andaluz de Ayuda Humanitaria ante una Emergencia Internacional como órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa, para la gestión y coordinación de la actuación de la administración andaluza ante situaciones de emergencia internacional que requieran una acción humanitaria urgente.

Andalucía siempre ha dado respuesta y ha mostrado su apoyo ante situaciones de emergencia, contando con una dilatada experiencia en materializar su solidaridad y en hacer efectiva, tanto sobre el terreno como en nuestra tierra, la ayuda humanitaria. Con la intención de profundizar en este compromiso y con el objetivo de colaborar de la manera más rápida y ágil en las labores humanitarias, se propone la creación del Comité Andaluz de Ayuda Humanitaria ante una Emergencia Internacional.

En consecuencia, se trata de una norma de carácter organizativo, que no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, por lo que se considera no necesario el trámite de consulta pública previa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL VICECONSEJERO
Fdo. Tomás Burgos Gallego

Avda. de Roma s/n
Palacio de San Telmo
41071 – Sevilla



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	21/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	F [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	